



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

- 45- OASTCE.-Decreto de fecha 20 de enero de 2016, referente a la determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados. **Pag 3673**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 46- Notificación a D. Mohamed Mohamed Al-Lal, titular del puesto nº 27 y 28 del Mercado de San José, por incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado. **Pag 3675**
- 48- Notificación a D^a. Carmen María Pérez Sánchez, relativa al expediente nº 14050/15 (2/15 AF) del Área de Menores. **Pag 3676**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 47- Notificación a Ismaoubi S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 98/2015. **Pag 3676**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 44- Formalización del contrato de servicio de limpieza del Centro de Educación Especial "San Antonio" y Escuela Infantil "Juan Carlos I", en expte. 57/15, adjudicado a Servicios de Limpieza Apros S.L.U. **Pag 3677**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA****45- ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del nombramiento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 11, de 23 de junio de 2015, y del Decreto de la Presidencia, número 5.712/2.015, de 22 de junio, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicados en el B.O.C.CE número 4599, de 12 de enero de 2007, en su decreto número 000491, de 20 de enero de 2016, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados.

Nº Expediente: 560/2016

Fecha Iniciación: 18/01/2016

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

Tlfno: 956528292 y 956528293, **fax:** 956528250, **email:** jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

2. Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 14/01/2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 19 de enero de 2016, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 85,1772 c€/Kg.

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 14/01/2016 de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 15, de 18 de enero de 2016, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 19/01/2016, es el siguiente:

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 14/01/2016	85,1772
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	102,29

RECURSOS.-

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

Ceuta, 20 de enero de 2016

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMÓN. PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

46.- No habiéndose podido practicar la notificación se hace publico el presente anuncio de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

ANUNCIO

D^a Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D.Mohamed Mohamed Al-Lal, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Nº 009249 de fecha 16-10-2015 de la Excm^a Sra Consejera de Sanidad Consumo y Menores se incoa expediente sancionador al titular del puesto n.º 27 y 28 del Mercado San José por la presunta comisión de una falta leve consistente en incumplimiento de horario por parte del titular.

HECHOS PROBADOS

El interesado no presenta alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”

2.- El Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas leves, según lo establecido en el artículo 43 a) El incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". - El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: a) Para faltas leves, una multa de hasta 42,07 euros -

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89; “1.La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que “ Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22-06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excm^a Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar con multa de 30 euros a D. Mohamed Mohamed Al-Lal titular del puesto n.º 27 y 28 del Mercado San José por la comisión de una falta leve, consistente en el incumplimiento del horario establecido para la actividad de venta en el mercado.

2.- Elevar esta propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de sanidad Consumo y Menores para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 22-06-2015.

En Ceuta, a 18 de enero de 2015

VºBº EL PRESIDENTE

PDF(26-11-2012)

LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

Adela Mª Nieto Sanchez

EL SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

48.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 24 de Noviembre de 2015 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º 14050/15 (2/15 AF) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada Dª Carmen María Pérez Sánchez, con DNI. 45.094.851Q, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 19 de enero de 2016

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO

Carmen Liñán Jiménez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

47.-

EDICTO

Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ 1 Letrada de la Administración de Justicia del. SERVICIO COMUN DE EJECUCIÓN CIVIL EN EL Juzgado de lo Social. n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 98/2015** de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. AHMED ENNALLI contra la empresa ISMAOUBI SLU, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

1.- Auto Despachando ejecución de fecha 26-10-15

PARTE DISPOSITIVA

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, AHMED ENNALLI, frente a ISMAOUBI SLU, FOGASA, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4504,85 euros en concepto de principal, más otros 270,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 450,49 euros de las costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS."

2.- Decreto ejecutivo de fecha 03-11-15

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas, (aún no habiendo solicitado ninguna por la ejecutante, en virtud del impulso de oficio de la ejecución social) acuerdo:

- El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de ISMAOUBI SLU para cubrir la suma de 4.504,85 EUROS DE PRINCIPAL MAS 720,78 EUROS PRESUPUESTADOS PARA INTERESES Y COSTAS:
 - o SALDO EXISTENTE EN C/C ABIERTAS EN ENTIDADES DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS TELEMÁTICOS.
 - o DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS.

haciéndose al efecto las anotaciones necesarias para su efectividad.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, dando vista al ejecutante, que asume las obligaciones contenidas en la L. O. 1511999.
- Requerir a la ejecutante, al objeto de que aporte nº de cuenta corriente donde efectuar posibles transferencias del resultado de los embargos trabados."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ISMAOUBI SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diecinueve de Enero de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

44.-

ANUNCIO

1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 57/15

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL SAN ANTONIO Y ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinario
- b. **Procedimiento:** Abierto

4. Régimen económico:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 103.500 € (importe del contrato 94.954,13€ + 9% IPSI 8.545,87 €)
- b. **Valor estimado del contrato:** 189.908,26 €

5. Adjudicación:

- a. **Fecha:** 01/12/2015
- b. **Contratista:** SERVICIOS DE LIMPIEZA APROS, S.L.U.
- c. **Importe de adjudicación:** 103.500,00€ (precio del contrato 94.954,13€ más 9% de IPSI 8.545,87€)
- d. **Plazo de ejecución:** un año con posibilidad de prórroga por otro año más.
- e. **Plazo formalización contrato:** 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

6. Fecha formalización del contrato

- a. **Fecha del contrato:** 15/01/2016

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 22 de enero de 2016

**LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL**

Rodolfo Croce Clavero

— o —